



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA.



RESIGNIFICADO POR:

Uriel Osnaider Garzón Portillo

Deisy Yurley Orozco

Nidia Rosa Ascencio Molina

José Santiago Riveros Vejar

LIDERADO POR:

Diana Constanza Pabón Guerrero

Líder Gestión Comunitaria

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA
Tibú, Norte de Santander
2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



CONTENIDO

GENERALIDADES.

1.	IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	1
2.	OBJETIVOS.....	6
2.1	GENERAL.....	6
2.2	ESPECÍFICOS.....	6
3.	PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR I.E.R LA SERPENTINA PROMOVIENDO LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA	7
4.	CONCEPTOS.....	7
4.1	CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA ESCOLAR	7
4.2	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA.....	7
5.	ENFOQUES.....	8
5.1	DERECHOS HUMANOS.....	8
5.2	DE GÉNERO.....	8
5.3	DIFERENCIAL.....	8
5.4	DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS.....	8
5.5	DE PARTICIPACIÓN.....	8
6.	PRINCIPIOS GENERADORES.....	9
6.1	PARTICIPACIÓN.....	9
6.2	CORRESPONSABILIDAD.....	9
6.3	AUTONOMIA.....	9
6.4	DIVERSIDAD.....	9
6.5	INTEGRALIDAD.....	9
6.6	DIGNIDAD HUMANA.....	9
6.7	IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.....	9
6.8	LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.....	9
6.9	EQUIDAD E INCLUSIÓN.....	10
6.10	DEBIDO PROCESO COMO GARANTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	10
7.	FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA IER LA SERPENTINA.....	10
8.	MARCO LEGAL.....	11
8.1	CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
8.2	CONVENCIONES INTERNACIONALES	11
8.3	CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.....	13
8.4	SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	14



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



9.	LEYES	17
9.1	LEY 1620 DE 2013.....	17
9.2	LEY 115 DE 1994.....	19
9.3	LEY 1098 DE 2006.....	20
9.4	LEY 1878 DE 2018.....	21
9.5	LEY 599 DE 2000.....	21
9.6	LEY 1346 DE 2009.....	21
9.7	LEY 1618 DE 2013.....	22
10.	DECRETOS.....	22
10.1	DECRETO 1860 de 1994.....	22
10.2	DECRETO 1965 DE 2013.....	22
10.3	DECRETO 804 DE 1995.....	24
10.4	DECRETO 1038 DE 2015.....	24
10.5	DECRETO 1290 DE 2009.....	24
10.6	DECRETO 1421 DEL 2017.....	24
11.	MARCO CONCEPTUAL.....	25
11.1	SEXO.....	25
11.2	GÉNERO.....	25
11.3	ORIENTACIÓN SEXUAL.....	25
11.4	IDENTIDAD DE GÉNERO.....	25
11.5	EXPRESIÓN DE GÉNERO.....	25
11.6	VIOLENCIA POR PREJUICIO.....	25
11.7	VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.....	25
12.	LEY 1620 DE 2013 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	26
13.	RESPONSABILIDADES.....	28
13.1	DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	28
13.2	DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
13.3	DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	29
13.4	DE DIRECTIVOS.....	30
13.5	DEL COORDINADOR.....	33
13.6	DE DOCENTES.....	33
13.7	DE ESTUDIANTES.....	34
13.8	DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	35
13.9	DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	36
13.10	DE PADRES DE FAMILIA.....	33
13.11	DEL CONSEJO DE PADRES.....	37
14.	LECTURA DEL CONTEXTO.....	38
15.	SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
15.1	ENFOQUES RESTAURATIVOS.....	
15.2	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



16. CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	39
17. CAPÍTULO II	
DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO	
DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES.....	46
17.1 DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES.....	46
17.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES.....	47
18. CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....	49
19. ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	51
19.1 ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	51
19.2 ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES.....	52
19.3 ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	52
20. PROCEDIMIENTOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE LAS DISTINTAS SITUACIONES.....	52
21. ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	57
21.1 RUTA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EMBARAZOS A TEMPRANA EDAD	59
21.2 DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO	59
22. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	60
22.1 AMONESTACIÓN VERBAL.....	61
22.2 AMONESTACIÓN ESCRITA	61
22.3 NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O CUIDADORES.....	61
23. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	62
24. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	66
25. ANEXOS.....	67
25.1 ACUERDOS.....	67
25.2 POLÍTICAS DE INCLUSIÓN.....	69
25.3 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA CUAL SE CONFORMA Y AVALA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	70
25.4 ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	71



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



GENERALIDADES

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

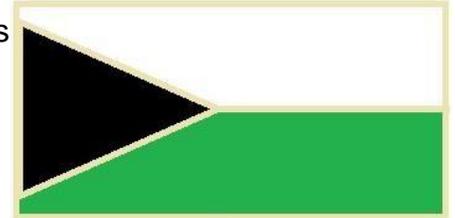
LA BANDERA

La bandera del I.E.R la Serpentina está Conformada por tres colores en forma Horizontal. (Blanco, verde y negro)

El blanco: significa la paz que anhelamos la pureza y sabiduría de nuestra comunidad.

El Verde: representa la riqueza natural de nuestra región.

El Negro: representa la riqueza mineral del petróleo de nuestra región.



EL ESCUDO

El escudo está formado por una cinta amarilla en la parte superior con Las palabras amor, sabiduría y paz.

Al fondo un sol apareciendo como una Forma de luz que nos ilumina.

A la derecha, unas nubes que representan el cielo.

Debajo, una casa que representa cada una de nuestras sedes educativas que conforman la Institución.

A la izquierda un libro abierto que representa nuestro compromiso con la educación. Debajo, al fondo un triángulo negro y sobre él una torre que representa nuestra riqueza mineral de hidrocarburos.

Lo cierra una cinta en forma de U en color verde símbolo de nuestra riqueza natural con el nombre de Institución Educativa Rural La Serpentina.



CARACTERIZACIÓN:

La Institución Educativa Rural la Serpentina está ubicado al Oriente de la Cabecera Municipal de Tibú aproximadamente a 16 km sobre la vía al Corregimiento de la Gabarra.

La Institución Educativa Rural La Serpentina se encuentra en un contexto social en constante cambio puesto que se integran en él población flotante, desplazados, inmigrantes, comunidad Barí, entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



La Institución maneja los indicadores de cobertura teniendo en cuenta el formato de eficiencia interna (aprobados, desertores, trasladados y reprobados) basados en la matrícula y la estadística.

En la parte administrativa se cuenta con 1 rector, 72 docentes y 28 sedes legalmente constituidas.

La Institución ofrece Educación formal desde preescolar, básica primaria, básica secundaria, y media rural, con el modelo Escuela Nueva – Postprimaria, y media rural.

Los espacios físicos en algunas sedes están bien adecuados, en otras como la sede principal se encuentran en un estado lamentable y peligroso. Sin embargo, no son suficientes para la población estudiantil existente en las sedes Vetas Central, La Raya, Orú 7, El Milagro, La Esmeralda, El Líbano, San Luis Beltrán, Unión Vetas, Nuestra Señora de Belén, Casezín, La Chela, P30, San Antonio, Nazareth y Principal.

Horizonte institucional

Establece los lineamientos que orientan el accionar del Institución Educativa, en todos y cada uno de los ámbitos de trabajo. La **Misión y la Visión** del establecimiento educativo se hacen realidad, siempre y cuando la comunidad educativa conozca, compartan y vivan de acuerdo con las creencias y valores institucionales.

Misión

La Institución Educativa Rural La Serpentina promueve la formación integral de NNAJ críticos, con valores democráticos, éticos y morales, comprometidos con el cuidado del medio ambiente con miras a ser un sujeto activo en la transformación de la región, con capacidades suficientes para desenvolverse en una sociedad cambiante y preparados de manera competente para afrontar retos y desafíos profesionales, personales y comunitarios.

Visión

Para el 2030, la Institución Educativa Rural La Serpentina, será reconocida como un establecimiento educativo que promueve la paz y la democracia, inmersa en las necesidades de la región, posibilitando a través de su énfasis empresarial o de emprendimiento que le posibilite a los NNAJ encontrar oportunidades sociales y laborales en la región, contribuyendo con el cuidado del medio ambiente.

Filosofía

La Institución Educativa Rural La Serpentina centra su quehacer pedagógico en la formación de un ser humano en lo personal, en lo ético, lo democrático, lo político, lo cultural, lo científico,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



lo tecnológico y en lo productivo, para que integre el conocimiento y valores como la convivencia pacífica, el respeto, el liderazgo y el amor al campo y así pueda alcanzar su realización como persona en lo individual y social y con ello contribuya en mejorar su calidad de vida.

Principios institucionales

Son ideas generales y abstractas que guían el pensamiento y la acción, articulando todo el proceso educativo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA se basa en los principios de la educación colombiana consagrados en la Constitución Política de 1991 para ser desarrollados de manera integral en todos sus procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios.

Servir y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución política y el Manual de Convivencia; facilitar la participación democrática de todos en la toma de decisiones que afectaran de algún modo la vida de la comunidad educativa.

La organización de todos los miembros de la comunidad educativa de una manera articulada que garantice ampliar los espacios de participación, democracia y compromiso institucional en aras del mejoramiento cualitativo de los procesos pedagógicos y de la ampliación de cobertura escolar.

Establecer elementos, criterios, procesos y consensos plasmados en el Manual Único de Convivencia Escolar, Manual de Procedimientos, Manual de Evaluación Académica Institucional además de elementos jurídicos que se adopten por los miembros de la comunidad educativa.

Consecución de la planta de docentes comprometidos en el mejoramiento académico de los estudiantes, con capacidad de liderazgo y sentido de pertenencia a la I.E.R La Serpentina

Es obligación de la comunidad educativa y de las personas que la integran proteger las riquezas culturales y naturales del entorno, conservación y programas de prevención por una vida más sana.

El Desarrollo Humano Integral, según el joven o el adulto independiente del nivel educativo alcanzado o de otros de factores como edad, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.

Los principios que guardan relación con el PEIR de la Institución Educativa Rural La Serpentina son:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



- **Democracia, formación ciudadana y convivencia sana:** Favoreciendo la participación, el respeto, la convivencia, y la interrelación de los miembros de la Institución Educativa y La Comunidad.

La democracia se evidencia en nuestra Institución educativa, en la participación de los estudiantes para la elección del personero, representante de los estudiantes y el comité de solución de conflictos, entre otros.

- **La identidad:** Permite el desarrollo del sentido de pertenencia y los compromisos de los miembros de la comunidad educativa.

Nuestra comunidad educativa se identifica con el escudo, la bandera, también contamos con la misión, visión y una filosofía unificada, con nuestros principios institucionales

Perfiles de los miembros de la comunidad educativa

Se formulan a partir de la caracterización de cada uno de los estamentos integrantes de la comunidad educativa.

Directivos:

El rector de la Institución Educativa Rural La Serpentina debe tener liderazgo, manejo de grupo, capacidad de decisión, conocimiento del entorno; debe ser una persona íntegra, preparada académicamente, con experiencia en docencia y educación. Que tenga sentido de pertenencia, que sea creativo(a), íntegro(a), honesto(a), responsable; que se comprometa con la educación; que enriquezca su labor y que sea imparcial con los docentes.

El Coordinador es Directivo Docente. Tiene como objetivo acompañar el proceso educativo de la Institución de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Docentes:

Los docentes de la Institución Educativa Rural La Serpentina deben ser:

Líderes: capaces de Contribuir en desarrollo de sus comunidades.

Con sentido de pertinencia: Que se identifique con la Institución, la comunidad donde labora, que se involucre en su rol de docente.

Que sea creativo: Innovador, que construya nuevas estrategias para mejorar la calidad educativa.

Que se comprometa: Con su quehacer pedagógico y Comunitario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Que sea una persona integral: Que ame su profesión y demuestre afecto, respeto y amor a los estudiantes, promoviendo la paz y la democracia.

Que sea honesto: Que actúe con ética y se ajuste a la verdad. Amante de la religiosidad, la justicia y la paz.

Preparado: académicamente, autodidacta y que esté en constante capacitación para enriquecer su profesión como docente.

Padres de familia:

Los padres de familia de la Institución la Serpentina se identifican por ser:

1. Responsables en la formación de sus hijos(as).
2. Colaboradores en todas las actividades que programen las sedes de la Institución.
3. Participativos, en las reuniones para escuela de padres.
4. Empoderados por la presentación personal de sus hijos(as) y el uso adecuado de la planta física del Institución Educativa.
5. Participan con sus hijos(as) en actividades académicas, religiosas, sociales, culturales y recreativas.
6. Inculcan y fortalecen hábitos de comportamiento en sus hijos(as) basados en principios éticos y morales; promoviendo el respeto mutuo y a sus congéneres.

Estudiantes:

El estudiante de la Institución La Serpentina debe ser:

Innovador: Usa sus saberes y conocimientos, para encontrar respuestas a sus intereses y logra apropiarse de los elementos que faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades.

Responsable: Con su formación intelectual y con cuidado su entorno.

Líder: Propicie cambios proactivos, con capacidad de asumir retos que se le presenten en la vida.

Autosuficiente: Influye de manera positiva ante la sociedad, promoviendo la igualdad, la equidad y el respeto.

Respetuoso: Con su persona, los miembros de la comunidad y el cuidado de la casa común.

Integral: Abarca las dimensiones que le permitan construir, expresar y desarrollar su identidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



en los aspectos físicos, psíquicos, afectivos, cognitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

Humanista: Promueve el respeto, la tolerancia y la autonomía para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozca y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.

Democrático: Respetuoso del libre pensamiento y otras perspectivas al transformar los conflictos en oportunidades de aprendizaje que contribuyen a generar vínculos afectivos más sólidos. Por tanto, la coexistencia entre seres humanos conlleva tanto enriquecimiento como desafíos, dejando así en evidencia, que evitar los conflictos solo complica su resolución. Reconociendo el conflicto, se avanza hacia su gestión efectiva.

Pertinencia: Se identifica con los objetivos, la Misión, la Visión y Principios Institucionales.

Egresados:

Los egresados están preparados para: participar en la asociación de exalumnos y promover la solidaridad, amistad, compromiso, frente diferentes aspectos de la comunidad y la vida.

Continuar cultivando valores y principios para seguir formándose integralmente como estudiantes y personas en la vida laboral, o como seguir desempeñándose con honestidad.

Ser parte de una sociedad, concientizarse de la responsabilidad y ser parte del cambio; construcción de una mejor sociedad y cuidado de la naturaleza.

Tener claro que la educación es un proceso para toda la vida y que se debe tener en cuenta que el sentido de superación debe ser parte de la vida.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia democrática y pacífica de la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA, atendiendo, promoviendo y permitiendo mantener las relaciones interpersonales al hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje en valores.

2.2 ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer la integración de la comunidad educativa mediante ambientes de participación democrática.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



2. Establecer criterios básicos para la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar de la Institución.
3. Dar a conocer los derechos y deberes que tiene cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
4. Establecer los parámetros de convivencia en conjunto con los integrantes de la comunidad educativa.
5. Promover el uso adecuado del manual de convivencia como una herramienta que permita la resolución pacífica de los conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa de la Institución EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

3. PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIÓN LA SERPENTINA, “PROMOVIENDO LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA”.

La Institución Educativa Rural La Serpentina, después de recibir orientaciones y basándonos en el medio en el que vivimos quisimos organizar las ideas sin desconocer las nuevas normas y decretos provenientes del MEN.

La convivencia es nuestro anhelo y más para este Catatumbo que por años a reinado la intolerancia producto de los diferentes actores que le han aportado a las confrontaciones y al pensar de las comunidades que solo a las vías de hecho se solucionan los conflictos.

Toda acción tomada para fortalecer el bienestar de la Institución EDUCATIVA RURAL La Serpentina nos conlleva a definir el termino CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA, es por eso que nos damos a la tarea de vincular en nuestro manual la mayoría de los antecedentes favorables.

4. CONCEPTOS:

4.1 CONVIVENCIA ESCOLAR DEMOCRÁTICA:

La convivencia escolar está constituida por factores muy importantes como lo son la democracia y la tolerancia, entendidas como la capacidad de comprender y aceptar a los demás tal como son, reconociendo la ciudadanía y buscando mejorar las relaciones sociales, políticas, culturales e institucionales.

Los estudiantes permanecen e interactúan entre si todos los días por varias horas es por eso que los pactos deben ser concertados para que el rol de convivencia sea el más adecuado.

Los padres de familia y docentes juegan un papel muy importante en la Institución EDUCATIVA RURAL pues son parte activa de los procesos y deben ser generadores de convivencia y paz.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



La calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

4.2 MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA:

Cuando hablamos de derechos y deberes que rigen nuestra Institución Educativa damos pauta para la convivencia democrática y en armonía de quienes la conforman; también son una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales, para guiar el proceso formativo de nuestros/as estudiantes con un objetivo claro: La paz y la tolerancia.

Para la elaboración y resignificación del Manual de Convivencia, se tiene en cuenta la Constitución Nacional, la Ley General de educación, el Código de la Infancia y la adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 y el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia emanado por la Gobernación de Norte de Santander.

Para que la convivencia democrática en la escuela se desarrolle de manera transformadora, se precisa contemplar varios enfoques a tener en cuenta:

5. ENFOQUES:

5.1 Derechos humanos: Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: naturalismo, positivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras.

5.2 De género: Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

5.3 Diferencial: La escuela debe ser generadora de algunos mecanismos donde se reconozcan y visibilicen prácticas educativas que incluyan a las personas con características particulares en razón de diversas condiciones como: ubicación de vivienda, procedencia, raza, edad, situación de discapacidad, orientación sexual, género, entre otras. Para que estas personas se sientan parte de la comunidad, se requiere disponer de unas acciones afirmativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



5.4 De desarrollo de competencias: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

5.5 De participación y democracia: En virtud de la convivencia democrática el interactuar con todos los miembros de la comunidad educativa hace que la participación sea un eje central en cualquier proceso educativo, dándole a este un valor absoluto a la democracia y a la vinculación en los roles de la Institución EDUCATIVA RURAL.

6. PRINCIPIOS GENERADORES QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA:

6.1 Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

6.2 Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

6.3 Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

6.4 Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6.5 Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6.5 Dignidad humana: La dignidad humana es un valor o un derecho inviolable e intangible de la persona, es un derecho fundamental y es el valor inherente al ser humano porque es un ser racional que posee libertad y es capaz de crear cosas. Esto quiere decir que todos los seres humanos pueden modelar, cambiar y mejorar sus vidas ejerciendo su libertad y por medio de la toma de decisiones.

6.6 Igualdad y no discriminación: La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la Ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

6.7 Libre desarrollo de la personalidad: El libre desarrollo de la personalidad en “la libertad de hacer o no hacer lo que se considera conveniente” y por lo tanto es un complemento a la autonomía personal integrando tanto a los derechos relacionados con el ejercicio de las libertades fundamentales como los derechos subjetivos de poder conducir la propia vida de la manera como se considere más conveniente, sin tener más limitaciones que los derechos de los demás y las consideraciones jurídicas.

6.8 Equidad e inclusión: Se conoce como equidad a la justicia social por oposición a la letra del derecho positivo. Como tal, la equidad se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales. Por otro lado, la equidad adapta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.

6.9 Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa: Derecho constitucional fundamental y garantía superior que garantiza en debida forma la defensa de la persona. Conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene la comunidad educativa en general para presentar su defensa, cuando quiera que se vea involucrado en un proceso disciplinario que amerite una sanción.

7. FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN LA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



SERPENTINA

La Institución Educativa Rural La Serpentina, desarrolla un manual de convivencia, que es una guía para toda la comunidad educativa, la cual permite establecer reglas, compromisos y espacios de participación a todos los actores de nuestra comunidad educativa.

Este proceso se realiza de manera conjunta entre educadores, padres de familia y educandos, lo cual nos permite un mejoramiento continuo de todos los procesos necesarios para la formación integral.

En este orden de ideas nuestro manual de convivencia reúne los principios y conocimientos básicos establecidos en la normatividad emanada por el ministerio de educación nacional. (MEN) así como las directrices del código de infancia y adolescencia y las establecidas por el marco jurídico.

Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

- La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

8. MARCO LEGAL

8.1. CONVIVENCIA ESCOLAR: Contemplado en la Ley general de Educación y en la Ley 1620 del 2013 y su decreto 1075 de 2015 Reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial intencionado a la educación hacia el pleno desarrollo de la persona en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual afectivo y físico, tal como señala la Ley general de la educación para que al final de su trayectoria escolar, los estudiantes logren las competencias que los faculten para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.

Convivir es el resultado de interactuar en un medio donde hay diversos modos de pensar y organizar las acciones para no perjudicar al otro violándole así los DHHSR.

8.2. CONVENCIONES INTERNACIONALES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

- La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- Convención sobre los Derechos del Niño Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Artículo 2 Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
- Artículo 3 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



- o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especial-mente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.
 - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000.
 - Artículo 1 Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.
 - Artículo 2 A los efectos del presente Protocolo:
 - a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
 - b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
 - c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000
 - **Artículo 1** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.
 - **Artículo 2** Los Estados Partes **velaran** porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.
 - **Artículo 3** Los Estados Partes elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

8.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

“**Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real,

“**Artículo 29:** El Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa.”

El Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápites de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“**Artículo 67:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas, jóvenes y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...).”

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

8.4 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

T478 DE 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas,

- 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

- 2- Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO COMO GARANTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA)

“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las situaciones y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones) y la calificación provisional de las conductas como situaciones disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (I) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (II) el contexto que rodeó la comisión de la situación; (III) las condiciones personales y familiares del alumno; (IV) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (V) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (VI) la obligación que tiene el Estado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

SENTENCIA T557 DE 2011 ORDENA:

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. El Código de la Infancia y la Adolescencia regulan expresamente los procedimientos administrativos atinentes a la adopción de medidas de protección o de restablecimiento de derechos de los niños, radicándolos en cabeza de los defensores de familia y comisarios de familia (art. 96) del lugar donde se encuentre el menor.

Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

SENTENCIA T-345 DE 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



SENTENCIA T1023 DE 2000.

La Corte estima que el propósito del Legislador era brindar protección a la mujer embarazada. Dicha necesidad de protección surge del estado de embarazo común a las tres categorías de funcionarias, para las cuales su situación administrativa específica - provisionalidad; declaración de servicios no satisfactoria;

Sentencia SU 648 de 1998 ordena: Derecho al libre desarrollo de la personalidad-

Para la Corte Constitucional, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.

Siguiendo al cumplimiento de la normatividad sobre el embarazo en el ámbito escolar, se sugiere que la estudiante use una vestimenta adecuada de acuerdo con los periodos de gestación.

En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.

SENTENCIA SU 648 DE 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

SENTENCIA T-386 DE 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)

“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”.

9. LEYES

9.1 LEY 1620 de 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Artículo 2. En el mismo marco de la presente Ley se entiende por **1965 de 2013**:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los procedimientos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los procedimientos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21. Manual de convivencia:

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los procedimientos de que trata la presente ley.

9.2 LEY 115 DE 1994: Esta es la Ley general de educación en relación con manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Decreto reglamentario 1860 de 1994.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

1. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
2. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
3. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo restaurativo y de conciliación.
4. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
5. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
6. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
7. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los alumnos.
8. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
9. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
10. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

9.3 LEY 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



medida orientar todo el desarrollo del manual.

Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

9.4 Ley 1878 del 09 de enero del 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 1098 DE 2006, POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema, en síntesis: Esta ley busca definir con agilidad la situación jurídica de 125.000 niñas, niños y adolescentes que están bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Establece que en todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño o adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en la ley.
2. Define la ubicación en medio familiar como la ubicación del niño o adolescente con sus padres o parientes, cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior.
3. Determina el procedimiento administrativo para que el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía den apertura al Restablecimiento de Derechos.
4. Postula las reglas especiales del proceso de adopción, su competencia y formula los requisitos de la demanda.
5. Prevé que el padre y la madre adoptantes de un menor tendrán derecho al disfrute y pago de la licencia de maternidad establecida en el numeral 4 del artículo 34 la Ley 50 de 1990 y demás normas que rigen la materia.

9.5 LEY 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

9.6 LEY 1346 DE 2009 (Julio 31): Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Esta convención fue puesta en marcha después de 5 años de negociaciones y lucha por parte de personas con discapacidad y de organizaciones dedicadas a promover el reconocimiento mundial de la discapacidad como cuestión de derechos humanos.

Con relación a la educación se acordó el **Artículo 24**, el cual busca hacer válido el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



9.7 LEY 1618 DE 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

10. DECRETOS

10.1 DECRETO 1860 DE 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la Ley General de Educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nombra al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia en el segundo punto de este documento va a ser desarrollado este punto.

10.2 DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013:

Reglamenta el funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas, lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del sistema nacional de convivencia escolar.

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



- a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- d. Los procedimientos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
- e. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- f. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o cuidadores.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

10.3 DECRETO 804 de 1995: Por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



étnicos.

Reglamenta la educación para grupos étnicos, la cual hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

10.4 DECRETO 1038 DE 2015

Decreto 1038 (25 mayo De 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo restaurativo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

10.5 DECRETO 1290 DE 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

10.6 DECRETO 1421 DE 2017 Establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso.

Además, que la oferta para la población con discapacidad auditiva debe ser bilingüe y bicultural, específicamente en la Lengua de Señas Colombiana-Español como segunda lengua, para lo cual los establecimientos educativos regulares deberán contar, entre otros aspectos, con aulas paralelas, docentes bilingües y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos.

En el proceso de ajuste del Sector al Decreto, se contemplará un modelo educativo flexible en centros hospitalarios y hogares para los estudiantes que por sus condiciones de salud y ubicación geográfica así lo requieran. Esto se hará coordinadamente con el Sistema de Salud.

11. MARCO CONCEPTUAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



11.1. SEXO: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a los hombres de las mujeres. (**Lo que somos biológicamente**)

11. 2 GENERO: Conjunto de normas, actitudes, valores, expectativas y roles que la cultura asigna a las personas por ser hombres o mujeres (**lo que se aprende a ser y a hacer**)

11.3 ORIENTACION SEXUAL: El concepto que se aplica para identificar el(los) sexo(s) / género(s) de las personas hacia las cuales se siente atracción física, romántica o sexual (lo que nos gusta)

11.4 IDENTIDAD DE GENERO: Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto

11.5 EXPRESION DE GÉNERO: Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres. Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios

11.6 VIOLENCIA POR PREJUICIO: Aquellas que surgen en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo Percibido como diferente “Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o que son percibidos como tal son violencias por prejuicio. Tradicionalmente estas han sido conocidas como homofobia, bifobia, lesbofobia o transfobia.

11. 7 VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

12. LEY 1620 DE 2013 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

LEY 1620 DE 2013: En el marco de la presente Ley se entiende por: competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, El consejo Directivo del INSTITUCIÓN EDUCATIVA. RURAL LA SERPENTINA, en uso de atribuciones legales y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 39. DEFINICIONES. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.5 del Decreto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses; “frecuentemente, el término “conflicto” nos evoca connotaciones negativas, a menudo ligadas a la “violencia”. Sin embargo, este vínculo no es absoluto. La violencia puede considerarse la negación del conflicto, al intentar suprimir al otro y forzar soluciones. En este contexto, no es contradictorio ver el conflicto como inherente a la paz. Así las cosas, el conflicto no es positivo o negativo, sino que representa una oportunidad de elección y transformación para grupos humanos. Su gestión implica la creación de confianza, mediación, consenso y reconciliación. La cooperación entre “antagonistas” y el empoderamiento de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales son enfoques poderosos para abordar conflictos y alcanzar metas compartidas (Ortega Pinto, 1996; Padilla, 1996; UNESCO, 1994, 1995)”.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niñas, jóvenes y adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas, jóvenes y adolescentes todo acto o comportamiento d
7. tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, joven y adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Las normas de convivencia en preescolar deben ser enseñadas de manera clara y consistente, utilizando estrategias pedagógicas adecuadas a la edad de los NNAJ. Una forma efectiva de enseñar estas normas es a través de la implementación de secuencias didácticas, que son un conjunto de actividades organizadas de forma secuencial para alcanzar un objetivo educativo específico.

El decreto 1411 de 2022 en cuanto a la convivencia escolar en educación inicial definido que:

Artículo 2.3.3.2.2.3.5 convivencia escolar. Los establecimientos definirán mecanismo para asegurar la participación de las niñas y los niños en primera infancia y sus familias en la construcción de acuerdos que contribuyan a garantizar la convivencia escolar que alimente su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



manual de convivencia.

Del mismo modo, se garantiza los mecanismo de participación y atención previstos en la ley 1620 del 2013 en el marco “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Decreto 0459 del 2024

El decreto 459 el 10 de abril de 2024 buscar potenciar y crear nuevos espacios de participación para las familias en los procesos educativos de sus hijos.

1965 del 2013 art. 29”-1075/2015 decretos del manual de convivencia.

El diseño de una secuencia didáctica para enseñar normas de convivencia en preescolar ofrece varios beneficios:

Promueve la comprensión: A través de una secuencia didáctica, los niños pueden comprender mejor las normas de convivencia, ya que se les presentan de manera gradual y contextualizada.

Por ejemplo, se puede comenzar por enseñar una norma simple como "levantar la mano para hablar" y luego ir avanzando hacia normas más complejas como "respetar el turno de palabra".

Favorece la internalización: Al diseñar una secuencia didáctica, se busca que los niños internalicen las normas de convivencia, es decir, que las hagan propias y las apliquen de manera autónoma. Esto se logra a través de la repetición y la práctica constante de las normas en diferentes situaciones.

Estimula la participación: Una secuencia didáctica bien diseñada permite que los niños participen activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las normas de convivencia. Esto se logra mediante actividades lúdicas y participativas que involucren a todos los niños, como juegos de roles, dramatizaciones o creación de murales.

13. RESPONSABILIDADES

13.1 DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que son competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Participar en la reestructuración del Manual de Convivencia.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Estimular y controlar el buen desempeño formativo y académico de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



6. Representar efectivamente la comunidad convirtiéndose en motivador permanente para que logren los fundamentos de la misión propia de la Institución EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA
7. Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
10. Participar en la planeación y evaluación del PEIR.

13.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Promover estrategias que prevengan y aminoren la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Atender y conciliar los casos de su competencia en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos.
3. Acatar y ejecutar los programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
5. Coordinar los servicios de bienestar de los estamentos de la Institución educativa LA SERPENTINA.
6. Organizar acciones tendientes a la promoción de la sana convivencia.
7. Dirigir la planeación y programación de la administración de los alumnos y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
8. Programar orientaciones diarias tendientes a la formación de valores.

13.3 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Organizar jornada para fortalecer la convivencia escolar
2. Coordinar y hacer seguimientos de las disposiciones establecida del manual de convivencia.
3. Promover acciones que redunden en mejores logros estudiantiles.
4. Velar por un nivel académico excelente.

13.4 RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS:

En el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, será de responsabilidad del rector la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



propias, las siguientes:

Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

1. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los procedimientos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los procedimientos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

13.5 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR:

1. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI.
2. Elabora normas y procedimientos académicos.
3. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
4. Colaborar con rectoría en la planeación, programación académica y evaluación Institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Supervisa el cumplimiento de los reglamentos internos en materia educativa.
6. Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
7. Realizar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales, en coordinación con orientación.
8. Acompañar y asesorar a los docentes en su desempeño pedagógico y en el desarrollo del plan curricular. (programaciones, plan de asignatura, proyectos pedagógicos, evaluaciones).
9. Llevar los registros y controles necesarios del proceso evaluativo.
10. Asesorar y controlar las actividades pedagógicas complementarias.
11. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general del plantel y presentarlo a rectoría para su aprobación.
12. Liderar proyectos académicos que promuevan la investigación pedagógica y científica en la institución.
13. Rendir periódicamente informe a rectoría sobre el resultado de las actividades académicas.
14. Presentar a rectoría las necesidades de material didáctico de las áreas.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



confiado a su manejo.

16. Coordinar la entrega y recolección de los talleres y trabajos asignados por los docentes de las áreas a los estudiantes en caso de ausencia del docente y orientar su ejecución.
17. Asistir a las reuniones del Consejo Académico e informar sobre las decisiones que en éste se tomen.
18. Establecer el horario de atención a los padres de familia y a los estudiantes.
19. Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a las Estudiantes y a los Padres de Familia
20. Realizar un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y las Estudiantes
21. Acompañar y asesor a los educadores en su respectiva sede.
22. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo

13.6 RESPONSABILIDADES DE DOCENTES:

Será responsabilidad de los Docentes y Coordinadores, en el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes: Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los procedimientos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo de la Institución EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA.

13.7 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Asistir a clase todos los días y correctamente uniformados según el acuerdo establecido en el manual de convivencia.
2. Deben llevar el material para su buen desempeño en cada asignatura. Respetar a sus compañeros y profesores y colaborar con ellos.
3. Ser competentes, dando cada cual lo mejor de sí mismos, y desarrollar buenos hábitos de estudio. Hacer un buen uso de las instalaciones de la IER y sus Sedes.
4. Cualquier infracción de estas obligaciones supondrá una situación de I, II y III nivel. Como lo establecido en el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



13. 8 RESPONSABILIDADES PERSONERO ESTUDIANTÍL

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.
2. Recibir las quejas que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
3. Apelar ante el Consejo Directivo sobre situaciones relacionadas con el desempeño escolar cuando lo considere necesario.
4. Promover campañas que ayuden a la concientización de la importancia que tiene el manual de convivencia en la comunidad educativa.
5. Presentar proyectos para lograr mejorar la convivencia escolar.
6. Gestionar ante la Dirección y/o los diferentes estamentos, la toma de decisiones para proteger los derechos de los estudiantes y actuar como fiscal en el Consejo de Estudiantil.

13. 9 RESPONSABILIDADES CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Representar efectivamente a su grado, convirtiéndose en el motivador permanente del rendimiento académico y del buen comportamiento de sus compañeros.
2. Mantener las mejores relaciones humanas con las Directivas de la Institución Asesores de grupo, docentes y compañeros.
3. Promover el cumplimiento de los deberes escolares y el respeto a los derechos de toda la comunidad educativa.
4. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grupo.
5. Informar a los profesores sobre situaciones presentadas en el curso que merecen especial atención.
6. Promover el estudio y la sana convivencia, lo mismo que el buen comportamiento en coordinación con el asesor de grupo.

13.10 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Asegurarse de que sus hijos asistan a clase todos los días puntualmente.
2. Comprobar que sus hijos tienen preparado el material para sus clases, así como comprobar que está en buen estado.
3. Supervisar los deberes, interesarse por el progreso académico de sus hijos y firmar la agenda cada día.
4. Cooperar con la Institución y con el equipo docente, apoyando cualquier decisión que se tome, dando en todo momento la autoridad a los profesores.
5. Asistir a las reuniones y escuelas de padres que los tutores o profesores concierten, así como asistir a las actuaciones de sus hijos.
6. Ser modelo de conducta para su hijo, en la puntualidad, educación a la hora de dirigirse al personal de la Institución, entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



13. 11 RESPONSABILIDADES CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas para el mejoramiento de procesos y conocimientos en las pruebas saber que se aplican a 3°, 5° y 9°.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

14. LECTURA DEL CONTEXTO

En reunión de docentes se realizó la lectura del contexto de cada sede. Socializando cada trabajo se concluye que las acciones son similares.

A continuación, se relacionan algunas situaciones que se unificaron:

Sobrenombres, agresiones verbales, gestuales y físicas, hurtos (robos) rencillas entre compañeros por divisiones de grupos, palabras grotescas, acoso escolar, ciber acoso Intimidaciones a compañeros y acoso escolar: (bullying) Vulneración de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, Acoso sexual y /o abuso sexual, Embarazo a temprana edad,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



acoso escolar por identidad de género Maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar y población migrante y retornada.

15. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Son aquellas que se presentan como un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, pueden ser: Tipo I, II o III y traen como consecuencia una sanción.

Para la valoración de las situaciones que afecten la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Indisciplina en el aula
2. Ausencia de padres de familia
3. Reincidencia.
4. Complicidad.
5. Abuso de confianza.
6. Evasión o negación de responsabilidades.
7. Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecte la convivencia
8. Matoneo y acoso escolar
9. Ciberacoso
10. Violación

La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar se basa en el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013:

Artículo 117º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoactivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. El confesar la situación que afectó la convivencia, oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la Institución.
6. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
7. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 118º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia.
2. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
3. Incurrir en casos de indisciplina en la Institución educativa.
4. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
1. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia...
2. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
3. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
4. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
5. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
6. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común, en cada fase tipo I tipo II tipo III.
8. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación que afectó la convivencia o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
9. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
10. Realizar matoneo y acoso escolar a sus compañeros.
11. Emplear los medios tecnológicos para agredir psicológicamente a sus compañeros y comunidad educativa.
12. cometer actos de acoso sexual a sus compañeros.
13. vulneración de los derechos de los niños de la Institución educativa.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

Artículo 119º. SITUACIONES TIPO I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Artículo 120º. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I

1. Llegada tarde sin justificación.
2. Inasistencia a clases o actos de comunidad con frecuencia sin justificación.
3. Desorden y desaseo personal.
4. Conversaciones o gritos en las formaciones, en las clases o actos de comunidad.
5. Agresión verbal a su compañero o superior.
6. Vocabulario soez y trato descortés con los compañeros, docentes, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Encubrir a los compañeros en situaciones contra la disciplina, cuando sea interrogado.
8. Salirse del salón en horas de clase o quedarse en el en las horas de descanso sin el debido permiso por parte del superior.
9. Ausentarse del establecimiento o de cualquier actividad sin previa autorización de sus superiores.
10. Esconder o retener objetos ajenos.
11. Desobediencias a cualquier orden emitida por las personas autorizadas para ello.
12. Chismes y comentarios de mal gusto.
13. Manifestaciones amorosas inadecuadas dentro de toda la Institución.
14. Uso del celular dentro del aula de clase y actividades institucionales sin autorización del docente.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la situación que no se contempló en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta la reincidencia (por tercera vez) en la situación Tipo I, esta será tipificada como situación Tipo II.

SITUACIONES TIPO II.

1. Reincidir en tres (3) situaciones leves tipificadas tipo I
2. Dejar de asistir a la Institución sin causa justificada.
3. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
4. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
5. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
6. Irrespetar, maltratar, lesionar de hecho, actitud o palabra a un superior, compañero o administrativo dentro y fuera de la Institución EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA.
7. Alterar, adulterar, falsificar documentos, o incurrir en fraudes de evaluaciones o trabajos, engaño o suplantación en cualquier actividad institucional.
8. Proferir palabras soeces en la Institución o escribir letreros y/o dibujos obscenos, insultantes o vulgares en los pupitres, paredes, tablero, sanitario, carteleras y cuadernos de la Institución EDUCATIVO RURAL LA SERPENTINA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



9. Trato discriminatorio debido a raza, credo, género u orientación sexual. Las burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesione la moral y la autoestima.
10. La práctica de juegos que atenten contra la integridad moral de una persona y generen intimidación.
11. Involucrar a un estudiante menor a otro compañero en una situación que ponga en riesgo su integridad.
12. Portar material pornográfico y mostrarlo a los demás compañeros.
13. Daños a materiales de la Institución (libros, paredes, pupitres, y enseres de las sedes educativas)
14. Se entiende como fraude las siguientes acciones:
 - a) Copiar el examen.
 - b) Dejar que copie.
 - c) Copiar o prestar trabajo o tarea y/o hacérselo a un compañero(a)
 - d) Plagiar y dar como propio un trabajo copiado de internet.
 - e) La venta de trabajos y/o tareas.
 - f) Presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes a los estudiantes.

Parágrafo: Todo estudiante que incurra en esta situación tendrá como valoración la nota mínima (1) uno, en la actividad de la asignatura en la que la cometió y se le hará el registro en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. La situación que no se contempló en los numerales anteriores.

SITUACIONES TIPO III.

1. Robo de dinero, aparatos electrónicos y elementos de valor o malversación de fondos.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de alcohol, drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

15.1 ENFOQUES RESTAURATIVOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

“Evans y Vaandering (2016) coinciden en que la justicia restaurativa en la educación representa un enfoque que se erige como un pilar fundamental en la promoción de un entorno de aprendizaje saludable. Este enfoque se materializa a través de la construcción de una cultura basada en la equidad, la cual enfatiza la importancia de fomentar la construcción de comunidades sólidas, el desarrollo de relaciones saludables y positivas, la búsqueda constante de la justicia y la equidad, la reparación de las relaciones cuando se producen conflictos y la capacitación de las personas para interactuar con su entorno de una manera que promueva y preserve la dignidad y el valor intrínseco de cada individuo.

A diferencia de la justicia restaurativa, las prácticas restaurativas no esperan a que se perpetre un acto negativo para desplegar su poder transformador. Más allá de su naturaleza correctiva, las prácticas restaurativas se inmiscuyen en los cimientos mismos de las relaciones humanas, tejidas tanto formal como informalmente antes de que surjan conflictos. La comunidad emerge como protagonista, y se presta especial atención a la generación de conexiones y al forjamiento de una cohesión comunitaria resiliente.

Si bien la justicia restaurativa se dirige a la reparación post-incidente y al restablecimiento de relaciones fracturadas, las prácticas restaurativas, con su enfoque proactivo, tienen el potencial de nutrir relaciones robustas y saludables desde su génesis. En este sentido, al hablar de prácticas restaurativas en el ámbito escolar, se destaca una perspectiva que trasciende los límites de lo correctivo para adentrarse en el terreno fértil de la prevención y el fortalecimiento comunitario.”

15.2 CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Tipo I, Tipo II, Tipo III.

LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SE BASA EN EL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013:

ARTÍCULO 39. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, joven y adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley1620 de 2013, es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

16. CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO

DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Derechos fundamentales consagrados en la constitución política, la Ley de infancia y adolescencia amparado en la Ley 1878 de 2018.	Acatar la constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones del manual de convivencia.	Difusión y análisis por parte de los directivos, titulares y docentes del Institución Educativa. Dar a conocer el manual de convivencia a todos los integrantes de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Conocer el Manual de Convivencia, al inicio del año del escolar.	Apropiarse del Manual de Convivencia.	Participar activamente en las actividades de difusión del Manual de Convivencia.
Recibir un trato respetuoso y digno por parte de toda la comunidad I.E.R LA SERPENTINA.	Brindar un trato amable y cortés evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que hay violencia física, sobrenombres o comentarios difamadores. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico todos los himnos.	Promoción del respeto como valor institucional base y fundamento de la convivencia a través de campañas de la vivencia del modelo pedagógico. Sensibilización en el respeto por los símbolos patrios e institucionales.
No ser discriminado por razones de raza, etnia, sexo, religión y/o ideología política.	Aceptar mi realidad y a las demás personas respetando las diferencias. Respetar las prácticas religiosas de la Institución Educativa. y sus lugares simbólicos, así como participar activamente en todas las actividades Programadas.	Aplicación de las políticas de inclusión de convivencias en los procesos educativos.
A la intimidad personal y familiar, al buen nombre que conlleva a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se tenga en los registros escolares.	Denunciar cualquier acto de violación de la intimidad por cualquier miembro de la comunidad educativa. Respetar el buen nombre y la intimidad de los demás.	Difusión de programas relacionados con la integridad personal y el buen nombre de las personas.
A representar al Institución Educativa. en los diferentes eventos: culturales, deportivos, académicos, cívicos, religiosos y sociales. Siempre en cuando sea elegido para tal fin.	Presentarse a la Institución y actos de comunidad pulcramente vestido y de acuerdo con la ocasión: únicamente con el uniforme establecido, tanto para labores académicas como deportivas y para aquellas en las cuales debe estar representada la Institución	Brindar acompañamiento mediante charlas éticas y morales en el uso y porte del uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



	Educativa.	
Ser oído, asistido y recibir orientación para el manejo de las dificultades que se puedan presentarse a nivel personal y social.	Comunicar en forma respetuosa de la fortaleza y habilidades del quehacer pedagógico a nivel individual y social. Utilizar el diálogo restaurativo permanentemente como el medio para la solución de conflictos o las diferencias. Atender respetuosamente las observaciones de los superiores.	Fortalecimiento de la escucha serena y respetuosa por parte de docentes, directivos docentes y demás estamentos la Institución Educativa. Promoción continúa del diálogo restaurativo propio del modelo pedagógico de la Institución Educativa.
Recibir educación formal integral, conforme a los programas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el proyecto educativo institucional rural. (PEIR)	Alcanzar un desempeño integral en el nivel básico, alto o superior. Y demostrar interés y valoración por las actividades relacionadas con la propuesta del plan de estudios, que permitan contribuir con la filosofía institucional.	Desarrollar actividades de apoyo pedagógico, charla de sensibilización a los estudiantes y padres de familia acerca del plan de estudio y modelo pedagógico.
A presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas observando el conducto regular y obtener respuestas oportunas.	Utilizar los mecanismos constitucionales y legales respecto a las peticiones verbales o escritas, que se presenten a las directivas de la Institución. Seguir el Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa para las solicitudes y peticiones teniendo en cuenta el conducto regular establecido.	Conocimiento de los mecanismos y herramientas constitucionales legales y normativas frente a procesos de participación y de libertad de expresión liderados por el personero de la Institución Educativa.
A ser representado oportunamente por el	Presentar ante el personero las inquietudes relativas a la	Difusión de las funciones del personero.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



personero.	vulneración de los derechos.	
A usar con responsabilidad las instalaciones bienes y servicios del Institución Educativa. para actividades propias de la vida escolar.	<p>Conservar en perfecto estado los servicios sanitarios y baños, utilizarlos adecuadamente y evitando rayar, escribir, manchar o deteriorar los elementos.</p> <p>Dar un trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, equipos, libros y demás elementos y responde por los daños que ocasione.</p> <p>Evitar correr en los pasillos, ramplas y escalinatas, botar basura y dejar abandonados los envases en cualquier lugar.</p>	Promover el sentido de pertenencia y el trato que se le debe dar a las instalaciones y a los recursos pedagógicos de la Institución Educativa. teniendo en cuenta el uso adecuado.
A que se expida constancias o certificados atendiendo los requisitos exigidos.	Solicitar respetuosamente los certificados y constancias teniendo en cuenta lo establecido por la Ley.	Educar a la comunidad para el saber hacer sus solicitudes y requerimientos a las distintas dependencias de la Institución.
A disfrutar oportunamente de los servicios eficientes de biblioteca psico-orientación, sala de informática, coliseo, unidades sanitarias y tienda escolar.	Utilizar en forma apropiada y modera los servicios escolares ofrecidos por la Institución Educativa y respetar el reglamento que exista para el uso de cada uno de ellos.	Difundir los reglamentos y requisitos necesarios por el uso de cada una de las dependencias o servicios de la Institución Educativa.
A conocer del inicio del año los programas, los planes, las estrategias metodológicas, los recursos, los logros, las competencias, los estándares y los DBA y los instrumentos de evaluación de cada área.	<p>Asistir puntualmente, permanecer y participar en las actividades curriculares, y extracurriculares de la Institución Educativa de acuerdo con el horario establecido trayendo consigo los útiles necesarios para el desarrollo de las mismas.</p> <p>Traes a clases los materiales y elementos indispensables ara realizara el trabajo escolar.</p> <p>Permanecer durante las</p>	<p>Cada docente dará a conocer el plan de área, las estrategias metodológicas, las competencias, logros y los estándares e instrumentos de evaluación a los estudiantes en la primera semana de actividades académicas.</p> <p>Cada docente dirá a los estudiantes los recursos necesarios para el</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



	<p>horas de clase, dentro del aula correspondiente, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe solicitar permiso al docente.</p> <p>Presentar al docente titular las justificaciones escritas firmadas por el acudiente en caso de retazos, ausencias y permisos para retirarse de la Institución Educativa.</p> <p>Ingresar a la Institución oportunamente de acuerdo con los horarios establecidos en las actividades académicas normales o extracurriculares.</p> <p>Respetar los toques reglamentarios del timbre.</p>	<p>desarrollo del área correspondiente al comienzo del año.</p> <p>Diseñar y difundir los horarios de clase y colocarlos en un lugar visible en el aula para ser tenido en cuenta por docentes y estudiantes.</p>
<p>Ser evaluado con técnicas y estrategias actualizadas, bajo condiciones de equidad y justicia respetando las diferencias individuales y recibir orientación apoyo y refuerzo oportuno en el proceso académico.</p>	<p>Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas, trabajos, investigaciones, evaluaciones o actividades de nivelación y recuperación que determinen los docentes o la comisión de evaluación; dentro de los términos establecidos en el calendario académico.</p>	<p>Difundir al inicio del año escolar y de cada periodo académico la propuesta de evaluación de la Institución Educativa., para que los estudiantes conozcan la forma, las estrategias y los espacios que se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.</p>
<p>Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones, actividades de nivelaciones y trabajos académicos y a recibir en las fechas programadas los boletines académicos.</p>	<p>Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter general o particular emitidas por dirección, profesores y entes administrativos.</p>	<p>Comunicación oportuna por parte del docente de los horarios y de los resultados de evaluación y actividades de nivelación.</p>
<p>Hacer promovido anticipadamente cuando las condiciones lo ameriten de</p>	<p>Cumplir con los requisitos para ser promovido oportunamente.</p>	<p>Difundir los requisitos para la promoción de un grado a otro según las</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



conformidad de la Ley.		normas vigentes.
Hacer informado sobre las fallas de disciplina y académicas y observadas, para su respetivo correctivo y procedimiento, con derecho a la defensa y el Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa.	Atender respetuosamente las observaciones disciplinarias y académicas observadas, presentar sus aclaraciones y firmar el correspondiente compromiso.	Sensibilización acerca de la importancia de aceptar los errores y hacer compromisos viables, para corregir las acciones negativas.
A que los padres sean informados oportunamente sobre las situaciones disciplinarias en que esté involucrado.	Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter disciplinarios emitidas por los docentes.	Sensibilizar al padre de familia, para que asista oportunamente a los requerimientos de la Institución Educativa.
Hacer protegidos (a) por un sistema de protección social del estado o la familia que lo ampare en caso de accidente.	Portar el carnet para tener acceso a los servicios médicos de acuerdo con la entidad prestadora del servicio a la que este afiliado.	Sensibilizar a los padres de familia acerca de la importancia de la protección que se le debe prestar al niño o al adolescente.
A que se presten primeros auxilios dentro de la Institución.	Solicitar el servicio de primeros auxilios cuando sea necesario.	Sensibilizar al estudiante ante el servicio de primeros auxilios.
A recibir orientaciones en la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y el porte de elementos generadores de violencia.	Cuidar la vida y salud física y mental absteniéndome de consumir o vender sustancias psicoactivas, de portar armas y objetos punzo cortantes o material pornográfico. Abstenerme de participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.	Difusión del proyecto de prevención integral institucional y creación de un ambiente deportivo, lúdico y cultural acorde con los intereses de los niños, niñas y adolescentes.
A recibir una educación sexual, gradual y acorde con su edad, que favorezca la formación de una conducta responsable a sí mismo y hacia los demás.	Elevar la autoestima ara hacer valer la importancia de cuerpo su intimidad y el respeto por el mismo. Responder a la orientación sexual impartida por la Institución Educativa, con manifestaciones que eviten el embarazo/u otros hechos	Realización de actividades lúdicas que elevan la autoestima de los niños, niñas y adolescentes. Difusión del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, como eje



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



	<p>donde se involucren irresponsablemente la sexualidad.</p>	<p>transversal en todas las áreas del conocimiento.</p>
<p>A portar o llevar el uniforme que me identifique como estudiante de la Institución Educativa, que me conlleve una buena presentación personal.</p>	<p>Portar con dignidad orden y pulcritud el uniforme de la Institución Educativa. de acuerdo con el horario y las circunstancias.</p> <p>Hombres: Uniforme de diario: Camisilla blanca. Camisa blanca manga corta con franjas rojas y negras en los puños y cuello. Zapato colegial negro con cordones. Pantalón azul marino con bota de 18cm de ancho. Correa negra. Medias, media caña azul marino.</p> <p>Uniforme Deportivo: Camisilla blanca. Pantalón negro con franjas rojas y blancas verticales. Camisa roja con puños negro rojo y blanco. Tenis negro con cordones.</p> <p>Uniforme niñas: Camisilla blanca Camisa blanca manga corta con franjas rojas y negras. Falda azul marino por debajo de la rodilla. Media azules marino caña alta. Zapato colegial negro con cordones. Cabello recogido con moña del color del uniforme.</p>	<p>Arraigo del sentido de pertenencia con la Institución Educativa. que genere sentimientos de dignidad por ser integrante de la misma.</p> <p>Concienciar al estudiante a cerca de la buena presentación personal y hacer seguimiento constante para lograrlo.</p> <p>Promover y orientar el libre desarrollo de la personalidad mediante la formación del buen gusto, de la responsabilidad consigo mismo y con la comunidad a la cual pertenezco.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



<p>A que las aulas de clase estén en condiciones físicas y ambientales agradables, que garanticen un ambiente sano.</p>	<p>Mantener la disciplina y el orden en el aula de clase cuidándola y embelleciéndola.</p> <p>Generar ideas creativas frente a las propuestas investigativas de trabajo.</p>	<p>Orientación formativa mediante campañas de aseo, orden y embellecimiento de las aulas de clase.</p> <p>Profundización de los contenidos con enfoque investigativo y formación científica.</p>
<p>A conocer la filosofía, los principios institucionales y el manual de convivencia.</p>	<p>Asumir y vivir con responsabilidad los compromisos de convivencia como medios de organización y crecimiento en la vida escolar.</p>	<p>Organización de los grupos de estudio, para socializar y analizar las nuevas reglamentaciones.</p>
<p>A participar en la planeación, ejecución y ajustes del PEIR y del manual de convivencia.</p>	<p>Desarrollar desde el consejo estudiantil acciones y proyectos que contribuyan a lograr la participación activa de los estudiantes en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes de PEIR.</p>	<p>Organización de mesas de trabajo, conversatorios y foros que garantizan la participación del estamento estudiantil.</p>
<p>Participar en las diferentes actividades extracurriculares.</p>	<p>En los momentos que deba asistir a la Escuela, para actividades extracurriculares, hacerlo con ropa y zapatos adecuados; evitando el uso de chores, chanclas.</p>	<p>Apropiación del Manual de Convivencia.</p>
<p>Los estudiantes con discapacidad que pertenecen a la Institución Educativa Rural La Serpentina, tienen derecho a ser atendidos de acuerdo con lo estipulado en las políticas de inclusión establecidas en el Decreto 1421 de 2017 del MEN. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://w</p>	<p>Conocer las políticas de inclusión establecidas en el Decreto 1421 de 2017 del MEN.</p>	<p>Reconocer el tipo de discapacidad y nivel de esta, construyendo su identidad en un marco de diversidad.</p> <p>Contar con la valoración pedagógica, en la que se estipule el tipo de discapacidad.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



www.mineducacion.gov.co/portafolio/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017&ved=2ahUKEwiLi4TVu-6CAxWtl2oFHZOeDvQQFn0ECCUQAQ&usq=AOvVaw01UUAmdTJH7_rpkEVimtFE		
--	--	--

17. CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO

DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

17.1 DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES.

Son derechos los padres de familia o cuidadores de la Institución Educativa Rural La Serpentina.

1. Recibir las citaciones, circulares y boletines, relacionadas con la situación, compromisos, rendimiento y comportamiento de su representado.
2. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes de PEIR, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
3. Elegir y ser elegido al Consejo de Padres de Familia, a la Junta Directiva de los Padres.
4. Solicitar explicaciones precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus representados.
5. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, para cumplir con la tarea educativa que le corresponde a participar en actividades de integración Padre-Docente-Estudiante.
6. Asistir en las entregas oficiales de informes de evaluación, escuela abierta, reuniones, citaciones y asambleas programadas por la Institución Educativa.
7. Ser atendidos por la rectoría, la orientación personal docente y administrativo de acuerdo los horarios establecidos.
8. Ser escuchado, considerado y respetado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



9. Conocer y vivenciar el Manual de convivencia.
10. Expresar libremente sus opiniones, respetando la dignidad humana de las personas que laboran y hacen parte de la Institución Educativa.
11. Cancelar matrícula o retirar a sus cuidadores de la Institución Educativa por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por enfermedad, previa autorización del rector de la Institución Educativa.
12. Ser respetado en su credo y fe y de sus acudidos conforme a manifestación expresa realizada al momento de matrícula.
13. Recibir estímulos por esfuerzo y colaboración por en beneficio de la Institución Educativa.
14. Asistir a la Institución Educativa con ropa adecuada, de acuerdo con las actividades a realizar.

17.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES.

Apropiarse del Manual de Convivencia.

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos o representados en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional, y el presente manual de convivencia.
2. Firmar personalmente la matrícula y demás compromisos adquiridos durante el año escolar, autorizar por escrito al acudiente de su representación quien debe un ser mayor de edad y será el responsable de acudido durante el año lectivo.
3. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos y /o su representado de horario de clases.
4. Comprobar que sus hijos (as) o representado, tengan preparado el material para sus actividades escolares y el buen estado de estos.
5. Mantenerse en contacto con la Institución Educativa, para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y comportamental de sus hijos (as) o representado.
6. Dialogar frecuentemente con los acudidos. Para reforzar la labor de la Institución Educativa en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
7. Abstenerse de asistir a la Institución Educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas e ingerir bebidas alcohólicas, o consumir sustancias psicoactivas o fumar dentro de la Institución la Serpentina.
8. Justificar personalmente ante quien corresponda, los retardos o inasistencias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



9. Hacer y controlar que su hijo/a o representado cumpla con la buena presentación o aseo personal. Colaborar con las actividades programadas por la asociación de padres.
10. Utilizar el conducto regular para cualquier situación (Profesor de área, titular y rector).
11. Promover y participar activamente en la formación de la Junta directiva de la asociación de padres de familia, consejo de padres, Escuela de padres y comisiones de promoción y evaluación.
12. Responsabilizarse por los daños causados hechos por su hijo/a o representado a los integrantes de la comunidad educativa.
13. Asistir a la Institución de una manera adecuada de acuerdo con las actividades realizadas.
14. Cumplir con el horario establecido por la Institución Educativa para el ingreso y retiro de los estudiantes.
15. Asistir a las reuniones y Escuelas de Padres que los tutores o docentes concierten, así como asistir a las actividades en las que estén involucrados sus hijos (as) o representado.
16. En el momento de asistir a la IER, hacerlo con buena presentación personal, de manera decorosa y ropa apropiada, evitando el uso de chanclas y chores.
17. Hacer uso de los mecanismos legales establecidos en la Ley 1620 de 2013 en lo que respecta a la convivencia escolar.

Parágrafo:

Los padres o cuidadores que no asistan a las reuniones, escuela de padres, entrega de informes académicos o colegio abierto, serán notificados de su incumplimiento. En caso de reincidencia se realizará el proceso correspondiente con las entidades pertinentes relacionadas con la infancia y adolescencia. (Bienestar Familiar, Comisarias de Familia).

18. CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

DERECHOS	DEBERES
Los derechos fundamentales consagrados en el título II del La Constitución política.	Acatar la constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones dadas de este manual y las normas dadas por el M.E.N., S.E.D. autoridades educativas, las diferentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



	instancias de la Institución Educativa.
El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.	Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad de tiempo a las funciones propias de su cargo. Desarrollar con responsabilidad las horas de clases y las demás activadas a su cargo
Al uso de uniforme con el cual se identifica la Institución LA SERPENTINA	Utilizar adecuadamente y con responsabilidad el uniforme institucional.
Derecho a acceder en igualdad de oportunidades a la preparación científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de la creación de la identidad nacional.	Asistir puntualmente a las jornadas pedagógicas y seminarios donde sea citado y autorizado por las autoridades competentes.
Los derechos consagrados en el artículo 36 del decreto Ley 2277 de 1979 y el decreto 1278.	Respetar el ambiente escolar observando un comportamiento ejemplar, evitando la bebida alcohólica y el uso de cigarrillo dentro de las labores normales de la Institución Educativa.
Los derechos consagrados en el artículo 33 de la 734 de 2002. No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o racionales.	Denunciar ante las autoridades competentes cuando se sienta discriminado u observe alguna discriminación.
Participar en los programas de capacitación y de bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.	Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Institución Educativa.
Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	Solicitar por escrito a dirección los permisos correspondientes por ley. Solicitar y legalizar las licencias ante secretaria de educación. Cumplir responsablemente las comisiones cuando fuere asignada.
Recibir estímulos y condecoraciones especiales por parte de las directivas de la Institución Educativa por situaciones o actividades que lo ameriten.	Participar en proyectos o acciones meritorias en favor de la comunidad educativa.
Utilizar con responsabilidad las instalaciones elementos y servicios de la Institución para el eficaz desempeño de sus labores.	Tener sentido de pertinencia en el uso de las instalaciones y servicios de la Institución Educativa.
Obtener el material necesario que le facilite el desarrollo orientado del proceso educativo.	Velar por la conservación de los útiles, documentos, equipos y bienes que le sean confiados y responder por ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



<p>Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente o sea solicitado.</p>	<p>Promover las relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa. Presentar respetuosamente sus propuestas, sus aclaraciones y sus demandas cuando sean necesario.</p>
<p>Tener autonomía y ser respetado por criterios de valoración de sus estudiantes. Siempre y cuando se ajusten al PEIR y a las normas vigentes.</p>	<p>Fomentar instancias de reflexión de su práctica pedagógica para identificar logros, dificultades, para plantear alternativas de solución. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que pueda ejercer su derecho al reclamo cuando sea necesario.</p>
<p>Recibir un trato cortés, asertivo y respetuoso de acuerdo con la dignidad de su cargo por parte de la comunidad educativa.</p>	<p>Promover los valores éticos, morales, religiosos que fundamentan el modelo pedagógico. Brindar un trato amable y cortés a estudiantes, compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas y comentarios difamadores.</p>
<p>No ser desautorizado públicamente en presencia de la comunidad educativa.</p>	<p>Hacer valer los derechos ante las autoridades de la Institución Educativa. en cuanto a su desempeño personal.</p>
<p>Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en la Institución y participar en ellas. Participar en los diferentes estamentos y comisiones elegido por libre votación (siempre y cuando no sea representante legal de algún estudiante).</p>	<p>Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en los distintos estamentos del gobierno escolar, para la cual haya elegido o delegado.</p>
<p>Ser informado de las quejas que se presenten ante la dirección, consejo de padres de familia, consejo directivo y Secretaría de Educación.</p>	<p>Solicitar información acerca de las quejas o reclamos que en su contra se presenten ante las distintas estancias educativas a su debido tiempo para ser sus descargos.</p>
<p>Participar en las actividades al que hubiere lugar y a obtener los permisos correspondientes.</p>	<p>Asistir cumplidamente a las actividades programadas por el sindicato.</p>
<p>Participar en la planeación ejecución y evaluación del PEIR</p>	<p>Aceptar las observaciones y sugerencias de sus superiores con el fin de lograr el mejoramiento institucional.</p>
<p>La protección de sus pertenencias y útiles que conserve en la Institución</p>	<p>Ser cuidadoso y ordenado con sus pertenencias.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



A no ser interrumpido durante la jornada laboral por personas ajenas a la Institución educativa.	Evitar situaciones o entrevistas con personas ajenas a la Institución educativa en su jornada de trabajo y organizar su atención a padres de familia.
Conocer el manual de convivencia	Asumir y vivir con responsabilidad los pactos de convivencias como medio de organización y crecimiento como docente. Colaborar con la socialización del manual de convivencia.

19. ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

19.1 ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.

Los estímulos para los estudiantes son los siguientes:

1. Ser seleccionado para izar el pabellón nacional y figurar en el historial del colegio.
2. Designación de manera individual o para integrar delegaciones de representación de la Institución Educativa. en actividades relacionadas con la academia.
3. Ser elegido como representante auxiliar de comportamiento, o monitor de área.
4. Ser reconocido públicamente por su participación y distinción en actividades deportivas, culturales o académicas.
5. Mención de honor: se entrega menciones de honor a los estudiantes en los siguientes casos:
 - 5.1. Por rendimiento académico
 - 5.2. Por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
 - 5.3. Por su participación en actividades que permitan la proyección de la comunidad educativa.
 - 5.4. Placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor bachiller de la Institución Educativa.
 - 5.5. Reconocimiento y proclamación al mejor puntaje teniendo en cuenta el mínimo nacional de las pruebas Saber 11 en la I.E.R
 - 5.6. Placa o medalla a la perseverancia a quien haya cursado todos sus estudios en la Institución Educativa.

19.2 ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADROES.

Los padres de familia y/o cuidadores de la Institución educativa rural la serpiente, tendrán los siguientes estímulos:

1. Exaltación en acto público a los padres que participe y sobresalga por su espíritu de colaboración de la Institución EDUCATIVA RURAL la Serpiente.
2. Integrar representaciones de la Institución EDUCATIVA RURAL la Serpiente en actividades académicas y socioculturales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



3. Carta de felicitación para los padres que sobre salga en actividades encaminadas al progreso de la Institución Educativa.

19. 3 ESTIMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los docentes y directivos docentes tendrán los siguientes estímulos:

1. Resaltar públicamente a los docentes que participen y sobresalga por su trabajo con eficacia y eficiencia, ética y moral, participación activa y proactiva en la Institución EDUCATIVA RURAL.
2. Designación para participar en eventos de profesionalización y/o actualización.
3. Designación para representar a la Institución Educativa. en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
4. Recibir una condecoración de reconocimiento a la labor docente por su idoneidad, eficiencia, excelencia y sentido de pertinencia.
5. Exaltar a los docentes que contribuyen al mejorar el nivel de resultados de las pruebas saber 3°.5°.7°.9°.

20. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LAS DISTINTAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II, TIPO III, TENIENDO EN CUENTA LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.

ARTÍCULO 41. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los procedimientos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos procedimientos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los procedimientos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 42. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO

I. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los procedimientos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

De los procedimientos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



o si se requiere acudir a los procedimientos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Protocolo para seguir por parte de la Institución.

Las situaciones **TIPO I** conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución.

Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándolo o rechazándolo. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

Diálogo restaurativo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.

En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; se realizará un informe al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la

Situación tipo II.

PARÀGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por los estudiantes serán notificadas por escrito a los Padres, Madres y/o Cuidadores del Institución Educativa.

DEBIDO PROCESO COMO GARANTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

ARTÍCULO 43. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

TIPO II. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los procedimientos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: De los procedimientos para la atención de Situaciones Tipo II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o cuidadores de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

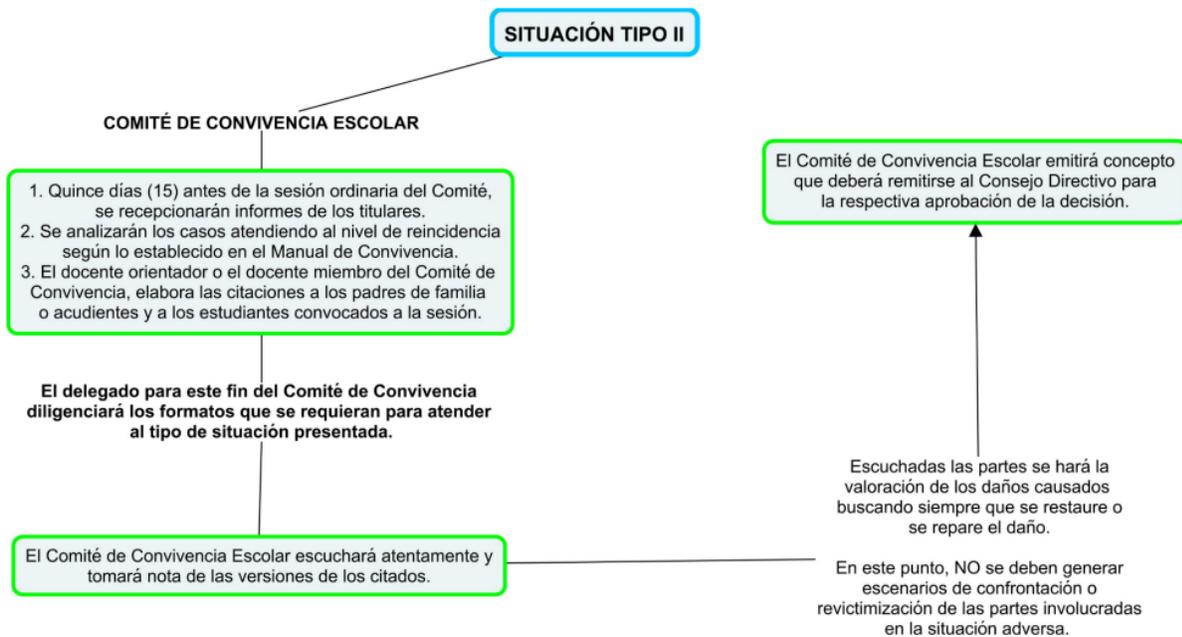
Procedimiento que seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El/La coordinador(a) de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Imagen 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas



Nota aclaratoria: La institución educativa, en la clasificación de situaciones dentro de su Manual de Convivencia, debe establecer la cantidad de veces en que una situación catalogada como tipo I se convierte en tipo II, dependiendo del grado y veces de reincidencia en el tipo de agresión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Medidas pedagógicas sugeridas desde las prácticas restaurativas para situaciones tipo II.

Para situaciones de convivencia tipo II en un entorno educativo, se pueden aplicar diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

1. **Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo restaurativo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
2. **Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
3. **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
4. **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
5. **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
6. **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.
7. **Mediación entre pares:** Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

Estas pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Es esencial adaptarlas según las características y necesidades específicas de cada situación y establecimiento educativo.

DEBIDO PROCESO COMO GARANTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

ARTÍCULO 44. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO

III. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los procedimientos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

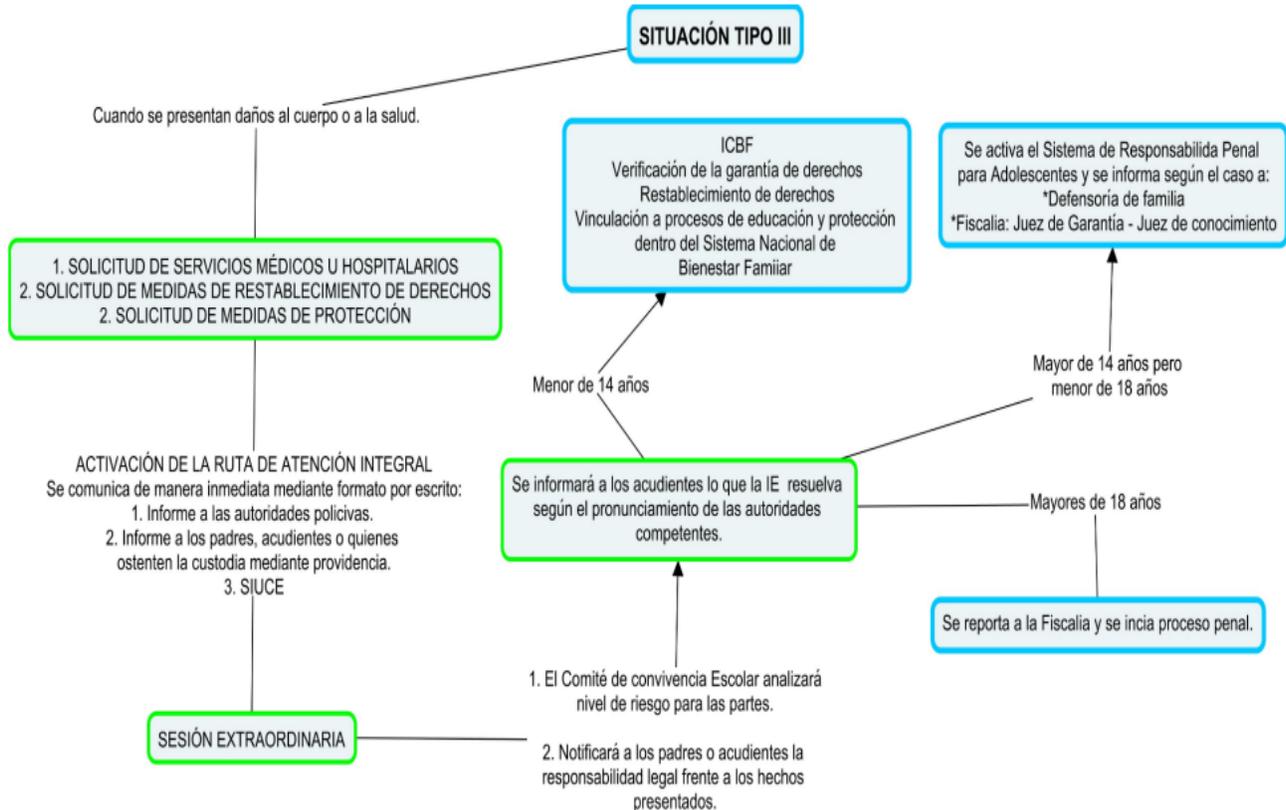
Protocolo que seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución.

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El docente titular rinde informe inmediatamente sobre la situación al RECTOR (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o cuidadores de los estudiantes

- involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- El rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
 - El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas



Nota aclaratoria: En este tipo de situaciones deberá tenerse en cuenta la edad de las partes involucradas, y estos criterios deben estar establecidos en el PEIR. Si es menor de 14 se habla de restablecimiento de derechos, si es mayor de 14 pero menor de 18 se habla de responsabilidad penal para adolescentes, pero si es mayor de 18 se habla de responsabilidad penal.

En caso de que se produzca algún daño al cuerpo o a la salud de alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia, la institución tiene la responsabilidad de garantizar una atención inmediata. Para llevar a cabo este proceso, se procederá a completar el formato correspondiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Tabla 13. Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formato y presentarlo en el menor tiempo posible para su trámite correspondiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Tabla 14. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

Medidas pedagógicas sugeridas desde las prácticas restaurativas para situaciones tipo III.

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

Aquí presentamos medidas pedagógicas restaurativas que un estudiante infractor puede asumir en respuesta a situaciones de convivencia tipo III:

- 1. Conferencias restaurativas ampliadas:** Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.
- 2. Consejería individualizada:** Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.
- 3. Programas de rehabilitación y reintegración:** Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.
- 4. Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo:** Requerir al estudiante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.

5. **Sesiones de mediación y reconciliación:** Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.
6. **Programas de educación emocional y manejo de conflictos:** Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.
7. **Participación en grupos de apoyo y reflexión:** Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Estas pedagógicas restaurativas buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones. Es esencial adaptarlas de manera individualizada, considerando las circunstancias específicas de cada caso y garantizando un enfoque holístico que promueva la transformación positiva y la reintegración adecuada del estudiante infractor en la comunidad educativa.

21. ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La corte ha estimado que, bajo ninguna circunstancia el embarazo de un estudiante puede erigirse en criterio para limitar o restringir su derecho a la educación. En otras palabras, ante la atención que puede existir entre la autonomía del establecimiento educativo el derecho de la futura madre no puede ser discriminada por razón de su embarazo. Solo la futura madre tiene capacidad para decidir que es aquello que más conviene a su estado e intereses y, por ello su juicio no puede ser sustituido de manera arbitraria por el de sus padres o el del plantel educativo.

1. Llamada de atención en forma individual, hasta por tres veces.
2. En primera instancia debe realizarla el profesor que se entere de la situación
3. Amonestación verbal por su titular.
4. Realización de un Compromiso entre el docente titular y el alumno (a) escrito y firmado.
5. Amonestación escrita con copia a la dirección y anotación en el observador.
6. Citar el padre de familia o acudiente para el cambio de actitud, determinando el tiempo para esto,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



los cuales serán firmados por el alumno, su representante, el titular y director (a). (pacto firmado entre alumnos, padres y docentes).

7. Análisis de hecho con el consejo directivo: el alumno, el padre de familia o acudiente, el titular y el director (a).

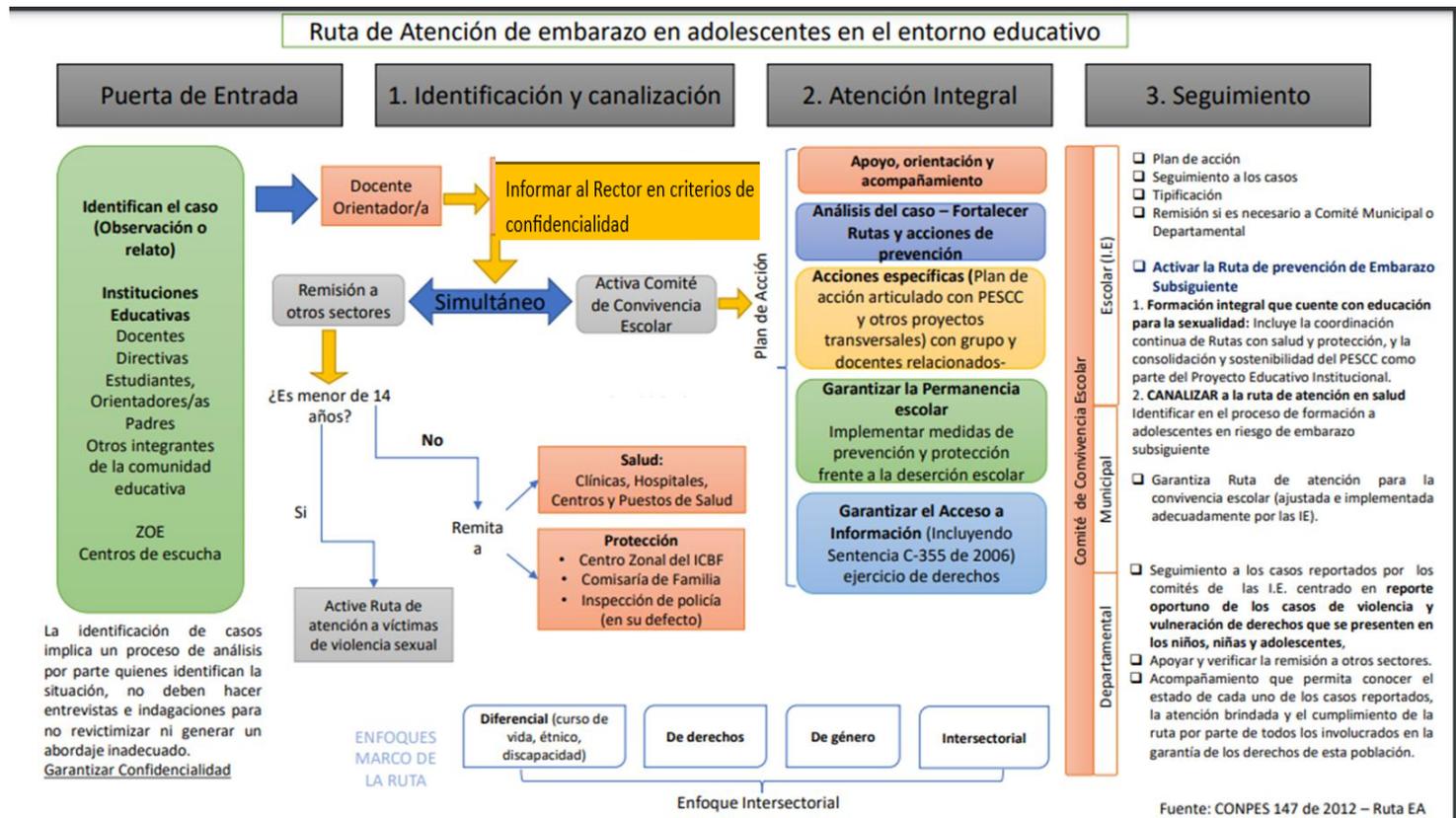
Sanciones que tomar para situaciones tipo II.

1. Una jornada social y pedagógica dentro de la Institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
2. Retiro temporal de las clases hasta por tres días. Realizara trabajo en biblioteca.

Sanciones que tomar para situaciones tipo III.

1. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. No asistencia a los actos o eventos que realice la Institución.
3. Cancelación de la matrícula.

21.1 RUTA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EMBARAZOS A TEMPRADA EDAD



21.2 DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO

La diversidad sexual y de género son dos conceptos que se utilizan para identificar todas las manifestaciones de la sexualidad humana y su identidad de género, incluyendo las no



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

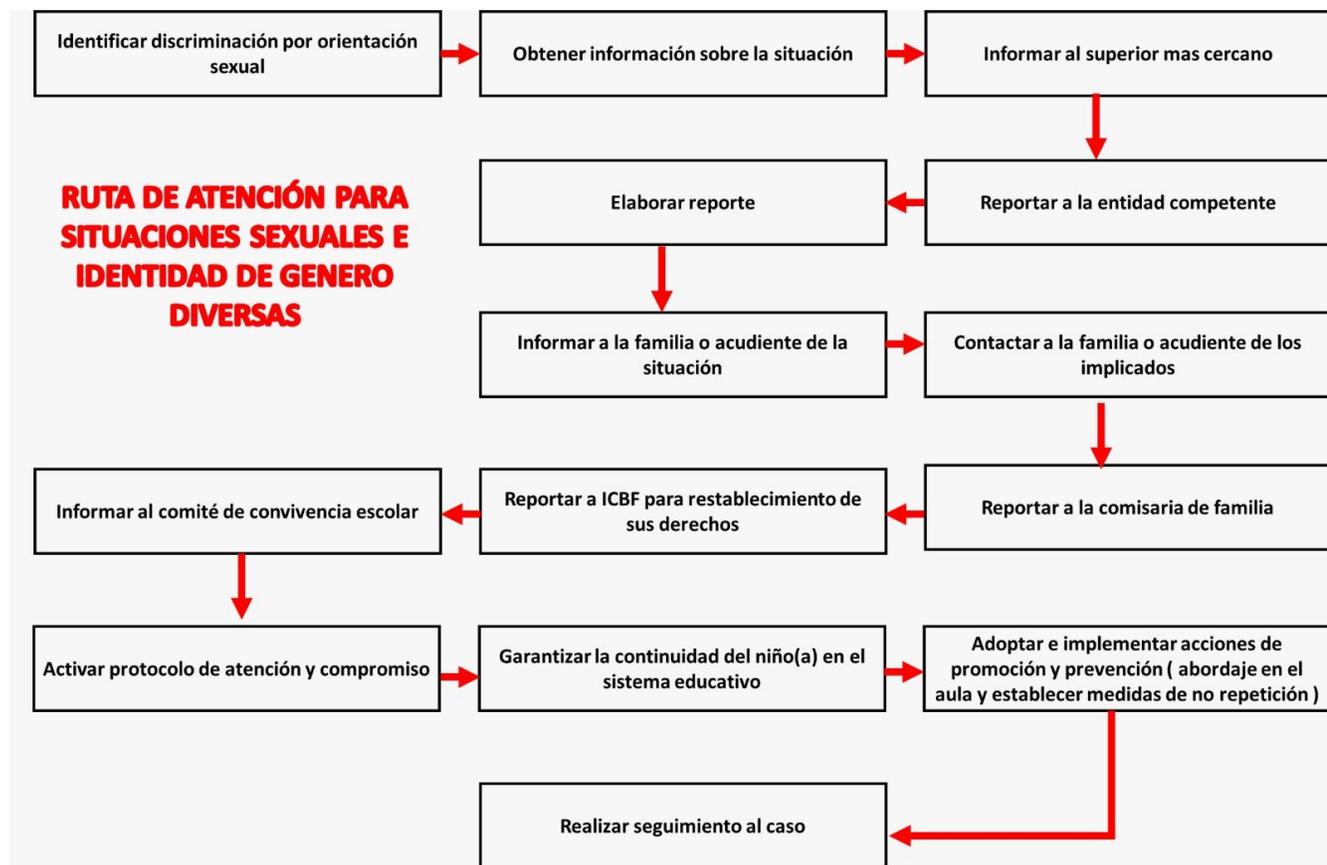
DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



heterosexuales, que comúnmente se denominan LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales).

La corte constitucional establece que el derecho a la identidad de genero se encuentra ligado al concepto de libertad y la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a su propias opciones y convicciones.



22. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE ACUERDO A LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las medidas pedagógicas constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus situaciones, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la Institución: diálogo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



restaurativo formativo con el Titular de Grupo, se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: reflexión personal, reflexión familiar o decomiso provisional de objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.

Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la situación cometida por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere si la gravedad de la situación así lo amerita que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

En caso de incurrir en algunas de las situaciones estipuladas en el manual de convivencia, este es el Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa, para que la aplicación de la sanción sea justa:

22.1 Amonestación verbal

Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de situaciones tipo

Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa

Puede ser aplicada directamente por el educador que tiene conocimiento de la infracción. Consiste en un diálogo restaurativo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de restauración y rectificación.

La anotación en la hoja de seguimiento del docente por la reiteración de una situación leve en el aula debe conducir a este diálogo restaurativo y amonestación verbal. El estudiante firmará en la hoja de seguimiento como constancia de su conocimiento de la anotación.

22.2 Amonestación Escrita.

La amonestación escrita se aplicará al estudiante que cometa cualquier situación grave o acumule tres situaciones leves del mismo tipo en la hoja de seguimiento. La amonestación escrita la consignará en el observador el Titular del grupo. En el caso de situaciones graves, el educador que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe escrito de la misma al rector y al Titular de grupo, quienes velarán por el Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa.

Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa

Toda amonestación escrita en el observador debe ser fruto de un diálogo restaurativo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro. Las anotaciones consignadas en el observador del estudiante deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de su dignidad y buen nombre.

Cuando un estudiante incurra en situaciones, se citará al padre de familia para que reciba la información correspondiente y asuma sus compromisos.

22.3 Notificación a los padres de familia o Cuidadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



Además de los diálogos restaurativos que los cuidadores pueden solicitar oportunamente a los docentes y autoridades del colegio (siguiendo siempre el conducto regular), también los docentes, el titular de grupo podrá citar a los padres de familia o cuidadores del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa

El estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su vida y su proceso de formación son el tema central. De este diálogo restaurativo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, que se anexará al cuaderno observador del estudiante.

Con el fin de establecer medidas pedagógicas en el proceso de resolución de los conflictos escolares, en primer lugar, se establecerán las rutas de atención integral y los procedimientos establecidos en la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

23. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia escolar para apoyar el sector educativo en el establecimiento en el ejercicio de los DDHH y DHSR, con el fin de mitigar los riesgos y el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, en conjunto con el seguimiento de lo que ocurre en los diferentes contextos. En esta se define los procesos y procedimientos que deben seguir convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia. En consecuencia, se espera resultados en cuatro aspectos:

1. Formación de sujetos activos de derechos.
2. Reconocimiento e inclusión genuina de la Comunidad Educativa.
3. Transformación.
4. Mejoramiento del Clima Escolar.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes:

Componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones del Componente de Promoción. El artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 dice: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del Componente de Prevención. El artículo 37 de 2013 dice: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de procedimientos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los procedimientos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los procedimientos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los procedimientos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Procedimientos de atención.

Los procedimientos se deben diseñar en el marco de la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 aplicándose solamente a situaciones que afectan la convivencia escolar y DDHH y DHR de los estudiantes.

1. Situación tipo I. Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente Son situaciones tipo I las siguientes: insultos, discusiones o riñas entre amigos y amigas, son situaciones esporádicas que no generó daño psicológico o físico golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso generan daños al cuerpo o salud.
- 1.2 Procedimientos de atención. Los procedimientos construidos deben ser divulgados ampliamente a toda la Comunidad Educativa, con un proceso de formación para estudiantes, docentes, docentes directivos, docentes con funciones de orientación, personal administrativo y padres de familia.
 1. Reconocer la situación o hecho desde las voces de las personas involucradas, identificar el tipo de situación y decidir qué protocolo y acciones a implementar.
 2. Recomendaciones: (artículo 42 del Decreto 1965) situación tipo I
 3. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
 4. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados el restablecimiento de derechos y la reconciliación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



5. Activar acciones pedagógicas como el diálogo restaurativo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula entre otros.
6. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

El componente de seguimiento La convivencia de los educandos debe evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de ruta de atención integral, en situaciones II, III; el seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones, es decir, es una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: Verificar, monitorear, y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los casos que se presenten como situaciones tipo II y III, serán remitidos de inmediato al comité de convivencia escolar para su tratamiento y como responsable de enviar la comunicación e informe al comité Municipal de convivencia escolar o a las autoridades correspondientes según el caso.

24. EXTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para que la comunidad educativa pueda llevar a cabo las actividades de seguimiento es necesario crear un equipo de trabajo que construya herramientas prácticas y útiles para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de los demás componentes.

1. Grupo de trabajo: Aunque el comité escolar de convivencia lidera este componente, se debe apoyar en grupos creados en la Institución EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA para promover la participación de la Comunidad Educativa.
 - 1.1 Conformar un grupo de estudiantes del último grado, que participe en la retroalimentación de prácticas educativas que fortalezca la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



- 1.2 Conformar un grupo de padres de familia que se encargue de monitorear el proceso de ajuste del Manual de Convivencia.
2. Elementos Generales: Es necesario tener en cuenta los elementos planteados en las actividades y acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.

Establecer criterios y definir personas encargadas.	Diseñar procedimientos de observación de la ejecución de los procedimientos.	Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas.	Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.	Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el monitoreo de situaciones.
---	--	--	--	--

Para socializar el Manual de Convivencia escolar de la Institución educativa rural LA SERPENTINA, se realizarán las siguientes acciones por parte del Comité de convivencia escolar, el consejo Directivo y los docentes de cada sede así:

1. Realización del plan de acción para divulgar, socializar y aprobar el ajuste al manual de convivencia.
2. Reunión del comité de convivencia con los docentes y el gobierno escolar y demás representantes de la comunidad educativa de la Institución EDUCATIVA RURAL con el fin de dar a conocer el nuevo manual de convivencia ajustado.
3. Formulación del plan de socialización acorde con las prioridades y con base en la difusión del manual por medios impresos.
4. Socialización del plan operativo del manual de convivencia con el fin de establecer un calendario de socialización y de acción en todas las comunidades educativas teniendo en cuenta los criterios de información que se encuentran en la Guía 49 del MEN respecto a los siguientes temas:

Competencias ciudadanas, Rutas de prevención, promoción, atención y seguimiento utilizando para ello las acciones contenidas en las tablas y las actividades de recolección de la información.

1. Realización de conversatorios con los estudiantes y padres de familia en cada sede a través de la escuela de padres y las reuniones comunitarias que se realizan ordinariamente.
2. Socialización y entrega de información en documentos como: plegables y carteleras en cada sede sobre aspectos como los derechos de los niños, las responsabilidades de cada uno de los órganos del gobierno escolar y de la comunidad educativa, las rutas de prevención y promoción, así como los procedimientos para las situaciones tipo I y II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



3. Socialización y explicación sobre procedimientos y estrategias para la resolución pacífica de conflictos y mejoramiento de la convivencia escolar.

25. ANEXOS

25.1 ACUERDOS

Por cual se resignifica el Manual de convivencia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA. RURAL LA SERPENTINA MUNICIPIO DE TIBU EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
3. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, El Institución Educativa. Rural La Serpentina se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Escolar del INSTITUCIÓN EDUCATIVA. RURAL LA SERPENTINA, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.
5. Que la sentencia de la corte T-478 que trata de la discriminación por orientaciones sexuales e identidad de género en ambientes escolares, protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y las corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.
6. Que la Ley 1618 del 2013 en el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
7. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres, madres de familia y cuidadores, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
8. Que, en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



de Convivencia Escolar.

9. Que el Consejo Directivo luego de leída y analizada la propuesta, hizo algunas modificaciones sobre la base de que el objetivo central es establecer las pautas para el manejo de los conflictos de acuerdo con las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa del INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA.

25.2 POLITICAS DE INCLUSIÓN

Políticas de inclusión educativa (Decreto 1421 de 2017 Ministerio de Educación Nacional):

La inclusión educativa siguiendo el artículo 13 de la Constitución Política sugiere que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trata de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

1. La Institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales.
2. Se brinda la guía de apoyo técnico pedagógico para las necesidades educativas especiales.
3. Implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que requieran educación especial permitiendo identificar sus gustos, intereses, motivaciones y características particulares.
4. La Institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.
5. El Consejo Académico y el Consejo Directivo orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permita el acceso al currículo de todos los estudiantes. Así mismo acciones y estrategias que implementar.
6. Directivos, Docentes, directores de Grupo y Profesional de Apoyo se encargarán de llevar a cabo el plan de mejoramiento institucional y la creación de procesos para la participación, el aprendizaje, el progreso de los estudiantes y las recomendaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



25. 3 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA CUAL SE CONFORMA Y AVALA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Manual de Convivencia escolar de la Institución educativa RURAL LA SERPENTINA, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.

El Manual de Convivencia escolar constará de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica e inclusiva, así mismo se establecerán los procedimientos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; igualmente se contemplarán las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o cuidadores y los estímulos, procesos de vinculación electoral, matriculas, y evaluación.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo Directivo y a la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Tibú a los _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 254810000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022



HECTOR MEDINA CARREÑO

RECTOR

ACTA No. 06

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SERPENTINA EN USO DE SUS FACULTADES CONSIDERA QUE:

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural La Serpentina, en ejercicio de sus facultades legales y en especial los que le confieren la ley 115, del 8 de febrero del 1994, el decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, La **LEY 1620**, el **Decreto 1965** Y la **Sentencia T478**.

ACUERDA

1. Que, es indispensable establecer normas de comportamiento.
2. Que, es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponde a los integrantes de la comunidad educativa.
3. El respeto de identidad de género según **sentencia T478**.
4. Que, es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la constitución nacional, código de infancia y adolescencia, ley general de educación, decreto 1860, el desarrollo de la educación ética, moral, sexual, ambiental; para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa democrática y para la prevención de la drogadicción.
5. Que hay que tener en cuenta la LEY 1620 para una sana convivencia escolar y La Sentencia **T478**
6. Que, es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la integración de la educación para el funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los educandos en la educación ética – moral y el gobierno escolar democrático.
8. Queda sujeto a modificaciones o cambios cada vez que se crea necesario.

RESUELVE

1. Aprobar el presente manual de convivencia escolar que contiene las pautas y los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los deberes, derechos y el Debido Proceso Como Garante de la Justicia Restaurativa, según la Ley 1620 y el decreto 1965, el cual se evaluará anualmente según las necesidades para posibles ajustes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. 004445 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Decreto Nro. 000398 del 1 de abril de 2022

DANE: 25481000696 – NIT: 900216957-6

Decreto De Creación Institución Educativa 885 Del 1 De Julio De 2022

